



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ESTANQUES DE ACUMULACION DE AGUA POTABLE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y DE SALUD.-

Monte Patria, 12 de Julio de 2013.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO: N°	20616
FECHA:	12 JUL 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en el D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Resolución Exenta N° 6324/2013, de fecha 14.05.2013, emitido por la SUBDERE;
 - MIN. INT. N° 3667, de fecha 05.06.2013, emitido por SUBDERE;
 - Acuerdo De Consejo, adoptado por Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 29.05.2013;
 - Decreto Alcaldicio N° 5459, que aprueba Base y Nombra Comisión Evaluadora Adquisición N° 2997-42-B213;
 - Visita a terreno de fecha 04.06.2013;
 - Informe Razonado de fecha 24.06.2013;
 - Providencia N° 902 de fecha 25.06.2013 emitida por el Sr. Alcalde;
 - Certificado de disponibilidad presupuestaria
 - Decreto Alcaldicio N° 6402, de fecha 27.06.2013;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 7060/2013.-

1.- APRUEBASE Contrato de obras "Construcción de Estanques de Acumulación de Agua Potable Establecimientos Educativos y de Salud", suscrito con fecha data 04 de Julio de 2013, entre la Constructora Mundaca Ltda. Rol Único Tributario N° 76.030.273-2, representada por Don Gonzalo Mundaca Ramos Cedula Nacional de Identidad N° 08.966.052-1 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria Representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

2.-ESTABLEZCASE que el presente contrato corresponde a la construcción de 12 estanques de 10 M3 Y 9 estanques de 5 M3, los que deberán ser instalados en los terrenos, indicados en los planos del proyecto.-

3.-ESTABLEZCASE que el contratista acepta ejecutar el presente contrato, mediante la modalidad de sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, significando esto, la realización de la totalidad de los trabajos y partidas de la propuesta ,por un monto total de \$ 170.818.656, IVA incluido, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias, que el mandante, no hubiere solicitado por escrito y dicho aumento estuviera visado por la unidad técnica.-

4.-ESTABLEZCASE que las partes convienen un plazo de 115 días corridos para la ejecución de la totalidad de los trabajos físicos, más 15 días para el termino administrativo del proyecto. El cómputo de plazo comienza a contar, desde la fecha de suscripción acta de entrega de terreno.

Se podrán autorizar aumentos de plazo, solo por motivos fundados, debidamente calificados por la Unidad Técnica Municipal.-

5.-ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (s)


ALCALDE (s)



Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN DE ESTANQUES DE ACUMULACIÓN DE AGUA POTABLE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONES Y DE SALUD", ADQUISICIÓN 2997-42-B213.

PROYECTO P.M.B

CONSTRUCTORA MUNDACA LIMITADA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

#####

En Monte Patria, República de Chile, a cuatro de julio de dos mil trece, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guion siete, representada por su Alcalde Juan Carlos Castillo Boilet, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "el mandante o Municipalidad" y por la otra parte, la Constructora Mundaca Ltda. Rol Único Tributario N° 76.030.273-2, representada por don Gonzalo Mundaca Ramos, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° 8.966.052-1, ambos con domicilio en Avenida Romeral N° 99, de la ciudad de Ovalle, en adelante "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Referencias: Mediante Resolución N° 6324, emitido por la Subdere, se aprobaron los recursos a fin que la municipalidad ejecutara el proyecto Construcción Estanques de Acumulación de Agua Potable, Establecimiento de Educación y Salud, comuna de Monte Patria", proyecto que está destinado a mitigar los efectos del déficit hídrico que afecta a esta zona. Dado, la situación de emergencia evidenciada a través de la declaración como zona de catástrofe mediante Decreto Supremo N° 856, se solicitó al Concejo Municipal, la autorización para omitir licitación pública, acuerdo que se adoptó en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 29 de mayo de 2013. En razón de lo expuesto, la municipalidad llamó a licitación privada, adquisición N° 2997-42-B213, según consta en Decreto Alcaldicio N° 5459. La apertura de las ofertas, se realizó con fecha 24 de junio de 2013, adjudicándose la propuesta por Decreto Alcaldicio N° 6402, de fecha 27 de junio, a la empresa Constructora Mundaca Ltda, antes individualizado, quien a través de su representante Gonzalo Mundaca Ramos, acepta a su plena y total conformidad la ejecución del presente proyecto.

SEGUNDO: "Ejecución del contrato": Las obras contratados, correspondientes a la construcción de 12 estanques de 10 M3 y 9 estanques de 5 M3, deberán ser instalados acorde a los emplazamientos, indicados en los planos del proyecto. Las obras deberán ser ejecutadas por el contratista, con fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en las especificaciones técnicas, presupuesto, bases administrativas y planos, documentos, que forman parte integrante del presente contrato y se entienden conocidas y aceptadas por el contratista.

Tercero: Del Pago: El contratista acepta ejecutar el presente contrato, mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos chilenos, significando esto, la realización de la totalidad de los trabajos y partidas de la propuesta, por un monto total de ciento

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

setenta millones ochocientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos IVA incluido, (\$170.818.656), lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias, que el mandante no hubiera solicitado por escrito y dicho aumento estuviera visado por la unidad técnica.

CUARTO: Modalidad de pago: El mandante cancelará las obras en pesos chilenos al contratista mediante estados de pagos mensuales que serán cancelados directamente por la municipalidad, **para lo cual, el contratista deberá presentar el estado de pago correspondiente. El monto de cada estado de pago, se obtendrá como resultado del avance mensual físico de los trabajos construidos, cerrados los 15 de cada mes y que hubieren sido recibidas conforme por la inspección técnica de las obras. En caso de avance físico mayor al programado, el mandante, no se obliga a pagar, sino en relación con el programa de avance porcentual financiero bruto programado.**

El contratista, solicitará la cancelación de cada estado de pago al mandante, por escrito, indicando la fecha de cobro del estado de pago y los documentos que acompaña, debiendo adjuntar: a) Formato de control y el estado de avance firmado por la inspección técnica de la obra, b) Formato de estado de pago bajo su rúbrica en triplicado, el cual deberá estar firmado y timbrado por la ITO c) Factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, d) set de seis fotografías de los avances de las obras, otros antecedentes acorde a lo establecido en las bases. **Será la inspección técnica la encargada de derivar y gestionar el estado de pago para su cancelación, ante la Dirección de Administración y finanzas una vez adjuntados la totalidad de los antecedentes para su cobro por el contratista, si no se adjuntara la totalidad de la documentación antes indicado, no se dará curso al estado de pago.**

La cancelación de los estados de pagos se hará a más tardar los días 30, después que se hubieran formulado, toda vez, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa hubiera efectuado los depósitos correspondiente con cargo al convenio de transferencia de recursos. El último estado de pago será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de las obras y cuyo monto no podrá ser inferior al 10% del precio del contrato de obras.

Se hace presente que el Director de Obras Municipales, en su calidad de unidad técnica, será el encargado de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la ley 19.983 artículo 3º, si no se reclamare dentro de los 30 días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

En la eventualidad, que el contratista ceda el crédito a factoring, deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, quien deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante notario) acorde a lo establecido en la normativa respectiva.

En caso que el contratista emita factura electrónica, y desee factorizarla deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos. De no existir factoring se deberá adjuntar la cuarta copia o copia cedible junto al estado de pago respectivo.

QUINTO: Cumplimiento normativa Laboral: A fin de velar por la contratación de la mano de obra, será requisito previo para cursar el primer estado de pago que el contratista acompañe copia de los contratos de trabajo del personal que prestará servicios en las obras. En los estados de pagos sucesivos (a partir del 2º) será requisito que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendientes, cuente con

remuneraciones al día, o deudas previsionales atrasadas correspondientes a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de la obra.

Se deja establecido que acorde lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación (artículo 183 Inc. 4).

SEXTO: Plazo Del Contrato: *Las partes convienen un plazo de 115 días corridos para la ejecución de la totalidad de los trabajos físicos, más quinde días para el término administrativo del proyecto. El cómputo del plazo comienza a contar, desde la fecha de suscripción acta entrega de terreno.*

Se podrá autorizar aumentos de plazo, sólo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la inspección de la obra. Será prerrogativa de la unidad técnica, otorgar, ya sea total o parcialmente o negar el aumento de plazo solicitado, no pudiendo el contratista apelar la decisión adoptado por el mandante. Con todo para requerir el aumento de plazo el contratista lo deberá solicitar por escrito con una antelación de quince días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición. Se deja establecido que el aumento de plazo no dará derecho al pago de gastos generales, salvo que el mandante lo hubiere autorizado expresamente por motivos fundados y se encuentre visado por el ITO.

En caso que se autorice el aumento de plazo el contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías que estuvieran pendientes sumadas el aumento otorgado más 30 días corridos.

En caso que la obra termine fuera de plazo pactado, se aplicará una multa diaria del dos por mil del precio total de la obra retrasada, por cada día de atraso, hasta por 60 días (sin perjuicio de dar término anticipado al contrato acorde a lo establecido en el presente instrumento). Este valor será descontado administrativamente por la municipalidad de los estados de pagos pendientes de la obra que presentare atraso del plazo contractual, hasta que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- 1. Que el contratista comunique por escrito el término de las obras solicitando su recepción provisoria de ésta.*
- 2. Que el ITO verifique mediante su anotación en el libro de obras que la obra se encuentra terminada física y administrativamente y sin observaciones, situación que deberá ser corroborada con el respectivo informe técnico.*

SEPTIMO: De las Garantías: *El contratista y acorde a lo establecido en la ley de compras públicas lo señalado en la ley 18.695 y lo establecido en las Bases Administrativas Generales de la propuesta en el punto 33.1, deberá entregar al mandante para efecto de caucionar el fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, boleta de garantía bancaria a la vista, a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, esto es por \$8.540.933 (ocho millones quinientos cuarenta mil novecientos treinta y tres pesos) y con una validez de 510 días corridos y con la glosa "Caucionar el Fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras Construcción Estanques de Acumulación Agua Potable Establecimientos Educativos y de Salud comuna de Monte Patria". En caso de aumento de obras esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más treinta días corridos. Solo en caso de aumento de obras sin ampliación de plazo el contratista podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.*

La presente garantía será devuelta al contratista a su solicitud una vez efectuado la recepción definitiva de los trabajos, ello es sin perjuicio de la responsabilidad del contratista prevista en el artículo 2003 del código civil.

OCTAVO: De La Supervisión: Los trabajos que se contratan están sujetas al control y supervisión de la Dirección de Obras, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) Realizar la inspección técnica de las obras a través del personal que designe y desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones y /o reclamos a la empresa, de los cuales se dejarán constancia en el libro de obras respectivo, en lo que diga relación con la calidad y estado de avance de las obras y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato.
- b) Rechazar materiales defectuosos o de mala calidad y ordenar su retiro sino cumpliera con las especificaciones técnicas.
- c) Cursar multas establecidas en las bases y las acordadas por las partes en el presente contrato.
- d) Controlar el avance físico de las obras según programación.
- e) Cursar y visar los estados de pago
- f) Las indicadas en el punto g, punto 88 de las bases administrativas generales.
- g) Requerir información sobre la situación laboral del personal que presta servicios en la faena, para velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales.
- h) Demás funciones establecidas en la normativa respectiva.

NOVENO: De las Obligaciones del contratista: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y lo dispuesto en Las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, por lo cual, los trabajos que presenten fallas o vicios deberá ser reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros.
- b) Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y, elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de los trabajos.
- c) Realizar las conexiones al sistema de agua potable existente.
- d) Realizar estudio completo del terreno de fundación.
- e) Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente.
- f) Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la ejecución del contrato.
- g) Subsanan en un plazo no superior a cinco días las observaciones y reclamos formulado por la Dirección de Obras Municipales.
- h) Concurrir en la fecha indicada por la unidad técnica a la firma del acta entrega de terreno.
- i) Serán de responsabilidad exclusiva del contratista los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución de los trabajos, asimismo, de todo accidente que pueda ocurrir en la obra, y, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo de los trabajos, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.

- j) Mantener vigentes las boletas de garantías hasta que se cumplan las condiciones señaladas para solicitar su devolución.
- k) Realizar la limpieza del lugar de trabajo a intervenir
- l) Designar a un jefe de obras en la firma del acta entrega de terreno, con capacidad de responder a los requerimientos que pudiere formularle el ITO, el cual deberá estar en forma permanente en las obras en ejecución.
- m) Mantener bajo su custodia un libro de obras en donde se dará cuenta del estado de avance de los trabajos, observaciones y reclamo, siendo responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. En caso de no observar esta obligación será tomada como una infracción grave de la fiel cumplimiento del contrato, por lo que se podrán hacer efectivas las responsabilidades y sanciones pertinentes, entre estas cobro de boletas de garantías
- n) Colocar letrero indicativo de obra el cual deberá respetar los requerimientos del manual de normas gráficas "vallas de obras" de la Subdere, y debe ser instalado en un plazo de quince días, contados desde la firma del acta de entrega de terreno.
- o) Entregar al término de cada una de las obras set de 24 fotografías 9 x13 cm. del desarrollo de las obras y su aspecto más relevante y dos ampliaciones enmarcadas de 60 x 40 cm de la obra terminada.
- p) **Demás obligaciones establecidas en las bases y demás partidas de la licitación.**

DECIMO: DE LAS MULTAS: Las partes acuerdan en el presente instrumento que en el evento que el contratista no cumpla las observaciones formuladas por la inspección técnica dentro de plazo otorgado, la aplicación de una multa diaria de 1 U.T.M, la cual se restará del estado de pago correspondiente, en cuyo caso, la inspección técnica deberá elevar informe que acredite motivo de la aplicación de la multa la cual será comunicada al contratista mediante carta la que será entregada en el lugar de ejecución de la obra, en cuyo caso se entenderá válidamente notificado. El contratista podrá apelar de dicha aplicación dentro de tres días hábiles contados desde la notificación de la multa, mediante solicitud escrita dirigida a la Municipalidad, resolviendo dicha apelación en definitiva y sin ulterior recurso el Alcalde, dentro de cinco días hábiles contados desde la recepción de la apelación.

Tratándose de multas por incumplimiento del plazo contractual se le aplicará lo dispuesto en la cláusula sexta inciso final del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: De la Recepción de los trabajos:

Se aplicará lo establecido en el párrafo VI, letra a numerales 91 a 99.5, respecto a la recepción provisoria y letra b numeral 100 a 102, en cuanto a la recepción definitiva.

DECIMO SEGUNDO: El contratista puede proponer modificaciones al proyecto convenido, las cuales se harán efectivas, cuando las condiciones de orden constructivo así lo requieran, siempre que éstas modificaciones no signifiquen una disminución en la calidad de las obras, ni aumento del precio contrato, y, cuenten con la aprobación por escrito del mandante y la Unidad Técnica Municipal encargada.

DECIMO TERCERO: Del Aumento, Disminución De Obras y Obras Extraordinarias: El mandante podrá solicitar, aumento o disminución de obras. Los aumentos y disminuciones se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho al contratista a

indemnización, en caso que el aumento represente un 10% del valor total del contrato o 9.99% cuando sea disminución.

En caso de aumento de obras u obras extraordinarias, el contratista deberá renovar las boletas de garantía de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual más 30 días corridos. Sólo en los casos de aumento de obra en que no exista ampliación de plazo el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5 % de dicho aumento.

El mandante previo informe de la ITO y por causas justificadas, podrá requerir la contratación de obras extraordinarias no comprendidas en las partidas de licitación. En igual caso se deberá renovar las boletas de garantías acorde a lo señalado precedentemente.

En todos los casos enumerados anteriormente y cuando ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, el mandante y contratista deberán suscribir un contrato Modificatorio que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO CUARTO: Terminación **administrativa:** EL Mandante queda facultado de pleno derecho, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato de construcción, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta. Al contratista se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación de la obra, quien determinará los montos y partidas a cancelar al constructor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado de obra, indicando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al constructor para su conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas, éstas últimas, sin perjuicio de imputar su pago a las cauciones tomadas por el constructor. En caso de término anticipado, asimismo, se aplicará como sanción lo dispuesto en las Bases administrativas generales título cuarto.

Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato son:

1. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Cuando el contratista no inicie las obras en el plazo convenido.
3. Cuando la ejecución de los trabajos se paralice por más de cinco días por causas imputables al contratista.
4. Cuando exista un notorio retardo en el avance de los trabajos.
5. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para efectuar la obra.

6. Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO.
7. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas, de materiales en la construcción de la obra y lo señalo en el contrato.
8. Demás causales establecidas en el artículo 13 ley 19.886, artículo 77 del Reglamento de compras públicas y las señaladas en las bases de la propuesta.

Resuelto administrativamente el contrato la Municipalidad deberá contratar el término del mismo, realizando todas las gestiones pertinentes para que el nuevo contrato se firme en el menor plazo posible.

DECIMO QUINTO: Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las partes y/o lagunas se aplicarán los siguientes criterios:

Entre las especificaciones técnicas y el contrato prevalece las especificaciones técnicas

Entre las bases administrativas y las especificaciones técnicas prevalecen éstas últimas

Entre las bases generales y las especiales prevalecen las bases especiales.

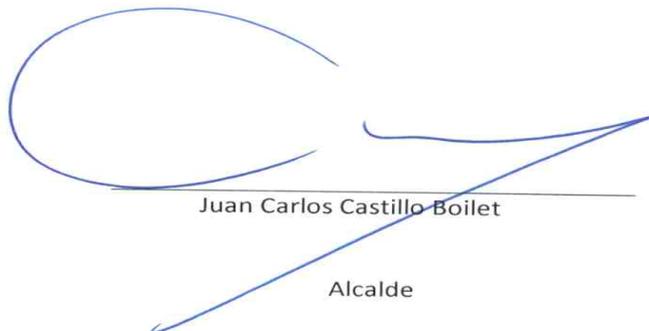
Entre las especificaciones técnicas y los planos prevalecen los planos.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO LEGAL: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

DECIMO SEPTIMO Firma y Copias: EL presente contrato se firma en seis ejemplares de 7 páginas cada uno, quedando uno en poder del contratista y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.



Gonzalo Mundaca Ramos
Constructora Mundaca Ltda.
Contratista



Juan Carlos Castillo Boilet
Alcalde



SECRETARIO MUNICIPAL